

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	1	50
En la capital.....	Tres id.....	3	50
	Seis id.....	4	50
Fuera de la capital,	Un mes.....	2	50
	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	15	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excm. Diputacion de Guadalajara el dia 15 de Julio de 1871.

Abierta a las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia y leida la minuta del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Examinados los pliegos de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario por el año económico actual, correspondientes a los municipios de El Cubillo, Hita, Loranca de Tajuña, Cereceda y Poyos, la Comision acordó aprobarlos por encontrarlos conformes, aceptando las prevenciones reglamentarias propuestas por el negociado.

Visto el expediente de subasta en arrendamiento del mismo arbitrio, correspondiente al municipio de Villaseca de Uceda, del que resulta haber quedado a favor de D. Pedro Sanz, en la cantidad de 35 pesetas 12 céntimos, la Comision acordó aprobarlo por encontrarlo conforme y beneficioso a los intereses de la localidad.

Visto de nuevo el pliego de condiciones para el arrendamiento de la casa-laberna de los propios de Heras, la Comision acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Vista la instancia de D. José Rojo, vecino de Madrid, maestro peluquero, en suplica de que se le permita elegir una academia de la Casa de Beneficencia para educarla y enseñarla el oficio de peluquería, y siendo favorable en todos sentidos al recurrente los informes consignados en su instancia, la Comision acordó acceder a dicha pretension.

Vista la instancia de D. Clemente Panzano, vecino de Molina, en suplica de que se le provea de un certificado comprensivo del acuerdo que recayó a su reclamacion en virtud del cual se concedieron quince dias de plazo al Ayuntamiento para satisfacer al recurrente un crédito que le era en deber, la Comision acordó acceder a su solicitud, debiendo en su con-

secuencia reclamarle previamente el papel del sello correspondiente.

Vista la consulta del Ayuntamiento de Marchamalo, referente a si al haber eximido la Comision del cargo de Alcalde de dicha localidad a D. Tomás Berges, queda tambien relevado de Concejal, la Comision acordó se le manifieste que el acuerdo a que se refiere se limitó a la exencion del Berges del desempeño de la Alcaldia, debiendo continuar como Regidor, formando parte de la municipalidad.

Vista la comunicacion del Alcalde de Gascuña, manifestando la negativa de los cuentadantes de los años 1863-64, 66 a 67 y 67 a 68, a entregar los documentos referentes a las mismas, la Comision acordó se les obligue a ello bajo apercibimiento del máximo de la multa que la ley autoriza si inmediatamente no lo verificasen.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles, en solicitud de que se le autorice para disponer de los bonos que existen en la Caja de Depósitos procedentes del capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes enajenados, con el fin de atender con su valor a hacer préstamos a los labradores y llevar a efecto la construcción de obras públicas, la Comision considerando beneficioso a los intereses de la localidad el objeto que se propone el municipio, acordó evacuar favorablemente el informe de su competencia, y para cuyo trámite se ha servido remitir el referido expediente el Sr. Gobernador de la provincia.

Enterada la Comision de la Comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otra del Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, por la que reclama las cuentas de fondos municipales de esta capital de 1866 a 67, la Comision acordó se remuevan cuantos obstáculos hayan impedido complementar este servicio, para verificarlo con toda preferencia y que se haga así presente al señor Gobernador al avisarle el recibo como interesa de la referida orden.

Vista con el expediente de su razon la instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados de Henche, manifestando que en poder de D. Isidro Blanco, Alcalde que fué en los años de 1864 a 65 y 65 a 66, obran 312 pesetas que resultan de saldo a favor de los propios en las cuentas que tiene presentadas, y cuya cantidad

necesitan para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año y evitar el repartimiento que necesariamente ha de redundar en perjuicio de los contribuyentes, la Comision acordó que con el fin de depurar la certeza de los hechos, concurra el viernes 21 del corriente a esta Corporacion el D. Isidro Blanco y D. Bernardo Cogedor, asociados de una comision del Ayuntamiento actual, y con presencia de las cuentas originales y demás datos que faciliten, se forme una liquidacion en la que aparezca lo que cada uno de aquellos sea en deber a los fondos municipales.

Vista con el expediente de su referencia, la comunicacion de la Autoridad local del pueblo de Matillas, manifestando estar concluidas las obras de la Escuela de niños y casa para el maestro de aquella localidad, y conformes con el proyecto y plano formado al efecto, la Comision acordó encargar al Diputado del distrito Sr. Verdugo, que por persona facultativa de su entera confianza, se examine y reciba la obra, dando conocimiento del resultado, siendo de cuenta del pueblo el importe de los honorarios del perito facultativo.

Vista con el expediente de su razon la consulta del Ayuntamiento de Tendilla, limitada a si a los industriales que impuso en concepto de arbitrio municipal un recargo de un 50 por 100, reducido despues este a un 25, debe devolverseles la diferencia que entre ambos resulta, por lo que respecta a los dos últimos trimestres, como parece indicarlo la circular de 16 de Enero del corriente año ó debe ser extensiva tambien a los dos primeros; y resultando que si bien por dicha disposicion se desprende la indicacion del Ayuntamiento, existe otra posterior ó sea de 31 del mismo mes, por la que se determina la devolucion de lo pagado demás en los dos primeros trimestres, la Comision acordó se conteste en este sentido al Municipio de Tendilla, y que para el reintegro a los contribuyentes se atempere a lo que dispone la regla 4.ª de la repetida Real orden circular de 31 de Enero, inserta en el Boletín de 6 de Febrero siguiente.

Visto el expediente promovido por D. Meliton de la Fuente, vecino de Fuentelabiguera, quejándose de sus vecinos D. Prudencio Taracena, Domingo Garcia y Antonio Plaza, por haber procedido a edificar en una plazuela y calle de San

Sebastian, hoy denominada la Oliva, y lo actuado en el mismo; y no considerando la Comision suficientemente probada la pertenencia del terreno en cuestion, puesto que examinados los documentos facilitados al Ayuntamiento por los interesados, le dicha Corporacion en su informe de 1.º de Mayo de este año no afirma que el terreno de la plazuela pertenezca a las casas contiguas a ella, sino que lo presume bajo la frase de *es de creer*, y además al prevenirse despues por el Gobierno de la provincia que digese si el terreno donde se estaba edificando pertenece a los mencionados D. Antonio Plaza, Domingo Garcia y Prudencio Taracena, ó si siempre ha sido considerado como via pública, bien con el nombre de plaza, plazuela ó calle, el Ayuntamiento y mayoría de asociados en número total de 8, se limita a remitirse a su anterior informe y los otros dos asociados aducen que el terreno en cuestion lo han considerado siempre de via pública y de plazuela para el servicio público; ante esta controversia, la Comision estimó conveniente proponer al Sr. Gobernador de la provincia se dé al expediente el trámite de que se anuncie al público por edicto en los sitios de costumbre de Fuentelabiguera la obra de construcción de que se trata, señalando el plazo de 15 dias para producir reclamaciones contra la misma, y con el resultado que ofrezca esta diligencia, poder proveer con mayor acierto.

Vistas las cuenta general y adicional de caudales documentadas de esta provincia correspondientes al año económico de 1868 a 69, rendidas por el Depositario D. Carlos Leal y Plaza, a las cuales se acompañan las quince mensuales sin documentos, ó sean doce pertenecientes al período ordinario de 1.º de Julio de 1868 al 30 de Junio de 1869, y las tres del período de ampliacion de 1.º de Julio de este último año, al 30 de Setiembre del mismo, ambas cuentas formadas por duplicado con arreglo a lo que dispone la ley y en la clase de papel que la misma determina.

Vista la cuenta del presupuesto, estado demostrativo y memoria explicando las diferencias de lo satisfecho de menos y de lo recaudado de mas y de menos durante el ejercicio, de cuyos documentos resulta que los pagos hechos ascienden a 137.571 pesetas 698 milésimas, cuya suma es menor que la de 205.644 escudos 707

milésimas, que importan los créditos autorizados para gastos en el presupuesto; y que la diferencia de 68.073 escudos 9 milésimas por gastos de menos, la constituyen 42.900 escudos 924 milésimas, por obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1869 y los 25.172 escudos 83 milésimas, restantes por economías en los servicios y por no haber sido necesarios los créditos.

Visto asimismo que los ingresos realizados por cuenta de los 214.129 escudos 522 milésimas, con inclusión de las existencias que resultaron en fin de 1867 á 1868 importan 145.340 escudos 810 milésimas, que unidos á los 21.184 escudos 559 milésimas, recaudados de mas hacen un total de 166.525 escudos 369 milésimas, resultando haberse recaudado de menos durante todo el año de la cuenta 68.788 escudos 712 milésimas, cuya mayor parte consiste en el recargo sobre las contribuciones y especialmente en el de la de consumos suprimida en 30 de Setiembre de 1868; y establecido en su lugar el impuesto de capitacion y resultando por último que todos los libramientos que constituyen la data se han expedido con cargo á los créditos aprobados en presupuestos y á ellos se acompañan los respectivos justificantes, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Contador de fondos provinciales que previamente ha examinado detenidamente las cuentas de que se trata, acordó aprobarlas y que se remitan inmediatamente al centro superior que las ha reclamado con toda urgencia.

Vista con el expediente de su razon la instancia del Alcalde de Barrio de Bujalcayado, agregado al distrito municipal de Riosalido, por la que manifiesta que al formar el presupuesto de Riosalido para el ejercicio actual se ha opuesto el Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento á incluir en los ingresos la cantidad de 611 pesetas que tiene recibidas á cuenta de los intereses del 3 por 100 de los bienes enajenados, suponiendo que la Comisión provincial le ha autorizado para adquirir con dicha suma un reloj para el servicio público.—Y resultando que por acuerdo de 31 de Mayo último, esta Comisión dispuso que la cantidad á que asciende el reloj que trata de adquirir el Ayuntamiento de Riosalido la consignara en el presupuesto municipal que habia de empezar á regir el 1.º de los corrientes, ordenándole al propio tiempo que incluyera en los ingresos las 611 pesetas que habia recaudado por el valor de los billetes del Tesoro, siendo una equivocada interpretación la supuesta por el Alcalde de haberse autorizado para invertir dicha suma sin conocimiento de la Junta de asociados, la Comisión acordó que se le reproduzca la orden que se le comunicó en 2 de Junio para que la dé la recta y debida inteligencia.

Vista la instancia de D. Esteban Heredia, vecino de Cubillejo del Sitio, en súplica de que se le releve del desempeño de la Alcaldía de dicho punto por haber trasladado la residencia á Molina, y considerando la Comisión procedente lo que solicita, acordó en su virtud declararle relevado del cargo de Alcalde y Concejal de Cubillejo.

Vista la instancia producida por Eugenio de la Torre y Leoncía Calvo, conyuges, vecinos que fueron de Ledanca, hoy de Madrid, por la que solicitan le sean devueltos sus hijos legítimos Jorge y Anacleto, de 6 y 9 años de edad, que tuvieron ingreso en la Casa de Expositos de esta ciudad, los cuales fueron prohibidos y residen hoy en los pueblos de Malaguilla y Atanzon, y considerando la Comisión que si bien de los antecedentes aparece que el Eugenio de la Torre sufrió una pena judicial hace ya tiempo, después y hasta el día no existe motivo para dudar de su conducta, acordó acceder á su solicitud.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Manuel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el día 18 de Julio de 1871.

Abierta á las nueve y cuarto de mañana por el Sr. Presidente D. Manuel García, con asistencia de los Sres. Diputados Morencos, García (D. Gregorio), Pliego, Cañamares, Ortega, Manrique, Montenegro, Pareja, Albacete Bueno, Rodríguez, Notario, Somalo, Valles, Dominguez, Verda, Lopez Catalin, Hernandez, Relondo y Nuñez Cuesta, se dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad en votacion ordinaria.

Acto continuo se dió cuenta por el señor Diputado Secretario habilitado señor Fernandez Manrique, del dictamen de la Comisión permanente, proponiendo para el cargo de capellan del Hospital civil provincial, á los señores sacerdotes don José Joaquin Calleja, cura propio de la Iglesia parroquial de la Visitacion de Nuestra Señora de Zurza del Tajo, don Leon Pliego y Hernandez, cura ecónomo de Ledanca y D. Tomas Rodriguez y Ruiz, cura Rector de la parroquia de la villa de Mohernando, expresando que eran para la Comisión tan idénticas las circunstancias de los propuestos que no se atrevia, sin exponerse a ser injusta, á considerar á cualquiera de ellos mas digno que los otros; y recomendando como indispensable condicion para obtener la plaza de que se trata, haber jurado ó jurar la Constitución del Estado.

Abierta discusión sobre este punto, y no habiendo sido pedida la palabra en pró ni en contra por ningun Sr. Diputado, el Sr. Presidente consultó á la Diputación si se aprobaba el dictamen de la Comisión, y siendo el acuerdo afirmativo por unanimidad, se llamó á votar por papeletas la persona que habia de obtener el cargo, quedando decidido previamente que el que reuniese mas votos de los tres propuestos en primera votacion, se considerase elegido de hecho.

Verificada la votacion y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Leon Pliego y Hernandez	17
José Joaquin Calleja	3
TOTAL	20

En su consecuencia, se anunció por el Sr. Presidente que quedaba nombrado capellan del Hospital civil, D. Leon Pliego y Hernandez.

Habiendo entrado en el Salon al estar practicado el escrutinio el señor D. Justo Hernandez, y ocupado su puesto como Diputado Secretario, el Sr. Presidente advirtió esta circunstancia por la que no habia tomado parte en la votacion el referido Sr. Hernandez.

A continuación dió cuenta el Diputado Secretario Sr. Hernandez del expediente instruido para la construcción del puente sobre el rio Galló, en término de Prados Redondos, del que resulta que la construcción de dicho puente fué proyectada 60 metros aguas abajo de donde se encuentran los vestigios ó restos del que en otros tiempos existió, y cuyo presupuesto ascendía á la cantidad de 69.912 reales 96 céntimos, para cuya ejecución tuvo lugar el remate en 7 de Marzo de 1867, adjudicándose á favor de D. Alejandro Heredia, como mejor postor, en la suma de 5.203 escudos 100 milésimas.

Que posteriormente, y á virtud de indicaciones del Director de Caminos vecinales, se propuso que el puente fuese construido en el sitio donde se encontraba el que en la antigüedad existió, aduciendo razones de conveniencia y economía, siendo contraria la Junta provincial de

obras públicas al proyecto de variacion de sitio.

Apareciendo así bien del expediente, que aunque la obra fué subastada en 5.203 escudos 100 milésimas, con posterioridad se adicionó con la suma de 1.461 escudos 447 milésimas, que unida á aquella, hizo ascender el total á 6.664 escudos 547 milésimas.

Consultado á la Diputación por el señor Presidente si se consideraba este asunto de caracter urgente para deliberar, y siendo afirmativo el acuerdo de la Corporacion, quedó decidido, á propuesta de dicho Sr. Presidente, el nombramiento de una comisión compuesta de los Sres. Albacete Bueno, Morencos, Lopez (D. Quintin) y Montenegro, para que con examen del expediente propusiese en este mismo día el punto que consideraba preferente para construirse el puente.

Enseguida el referido Diputado Secretario dió cuenta del expediente relativo á la variacion de la cabeza del distrito municipal de Cañamares, el que aparece tramitado y preparado con arreglo á la ley, y en el que para mejor proveer estimó la Comisión permanente someterlo al examen é informe del Diputado del distrito D. Luis Fernandez Manrique, cuyo señor en su dictamen resumió lo resultante del expediente promovido por varios individuos del Ayuntamiento y vecinos de los tres pueblos agregados La Miñosa, Narros y Tordelloso, con el objeto de que se trasladara la cabeza del distrito al pueblo de la Miñosa, y á pesar de las razones expuestas por Cañamares en contra de sus agregados, la que estos alegan es mas poderosa y convincente y por lo tanto en sentir del informante, destruye completamente las que aquel consiga.

Fundan su pretension los solicitantes, en que La Miñosa ocupa el punto céntrico de todo el distrito, circunstancia que afirma el Sr. Manrique, añadiendo que su distancia á Narros y Tordelloso, será próximamente de 3 kilómetros y de 4 á Cañamares, de modo que solo con esto se comprende facilmente que su situacion es la mas á propósito para ser cabeza del distrito municipal y Cañamares, por el contrario, se encuentra en muy distinto caso, pues únicamente Tordelloso está próximo á él, encontrándose Narros á una distancia de 7 kilómetros. Y con respecto á las vias de comunicacion, en igual caso se encuentra Cañamares que los tres pueblos agregados, lo accionado del terreno lo mismo en Cañamares que en La Miñosa, Narros y Tordelloso, no permite que los caminos sean tan cómodos como fuera de desear, proponiendo por último dicho Sr. Diputado que se acceda á lo que solicitan dichos pueblos agregados, por considerarlo justo y procedente.

Abierta discusión y habiendo usado de la palabra dicho Sr. Manrique para apoyar su dictamen corroborando las razones expuestas en pró de la variacion de la cabeza del distrito de que se trata, habiendo despues el Sr. Ortega en el mismo sentido, y no habiendo ningun otro Diputado tomado parte en esta discusión, el Sr. Presidente consultó á la Corporacion si se aprobaba el dictamen, resultando que sí en votacion ordinaria.

A continuación se dió cuenta de la excitacion del Ayuntamiento de Tudela de Navarra, para que la Diputación contribuya á aliviar las desgracias ocasionadas por las inundaciones del Ebro, y otros rios, acordándose en votacion ordinaria y sin discusión, que se apelase á los sentimientos filantrópicos de los habitantes de la provincia, por medio de una razonada circular que se publique en el Boletín oficial con el laudable objeto que se interesa.

En este estado y siendo la una y media de la tarde, á propuesta del Sr. Presidente se suspendió la Sesión para proseguirla á las cuatro en punto de la tarde.

Reanudada la Sesión á dicha hora con asistencia de los mismos Sres. Diputados

y bajo la presidencia del Sr. García (don Manuel) procedió la Diputación á la combinacion de pueblos por partidos judiciales, adoptando al efecto el procedimiento del sorteo para el juego de las décimas de soldados hasta dejar preparado este servicio para el acto anunciado para mañana.

Terminadas las operaciones, el Diputado Secretario Sr. Hernandez, dió cuenta del dictamen evacuado por la Comisión de presupuestos en el proyecto del adicional al ordinario del ejercicio de 1870 á 1871, resultando lo que las tres partidas que constituyen el nuevo gasto y á que se refiere la Comisión permanente en su anterior dictamen, son de reconocida necesidad y legítima su abono, por lo que proponia á la Corporacion se sirviese aprobar el crédito de 59.733 pesetas 33 céntimos que aquellas importan. Y que en cuanto á las 184.364 pesetas 99 céntimos á que ascendian las obligaciones realizadas durante los años económicos de 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70, pendientes de pago en 30 de Setiembre último por falta de fondos, la Comisión proponia tambien la inclusion de este crédito en el referido presupuesto de 1870 á 1871, toda vez que esta partida no es mas que las resultas de años anteriores, que como queda dicho, no pudieron ser satisfechas dentro de sus respectivos ejercicios y han de entlazarse en el de 1870 á 1871, para su completo abono, segun previene la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865. Y que respecto á las 411.529 pesetas 67 céntimos que importan por una parte los créditos pendientes de cobro en 30 de Setiembre de 1870, y por otra las existencias en Caja en la misma fecha, la Comisión proponia igualmente su aprobacion, puesto que de dichas de aquella cantidad 12.875 pesetas 44 céntimos, á que ascienden las existencias que ya tuvieron ingreso en las cuentas de 1870 á 1871, las 398.643 pesetas 23 céntimos, son créditos á favor de la provincia en su mayor parte por recargos sobre las contribuciones directas é impuestos establecidos que no pudieron hacerse efectivos al finalizar el año económico de 1869 á 1870 y de las cuales se han recaudado hasta Junio último 77.654 pesetas 51 céntimos.

Abierta discusión, el Sr. Manrique manifestó, que tanto él como otros señores Diputados estaban enterados de este asunto por haberlo examinado en el tiempo que ha estado á la vista con el dictamen que acababa de leerse, con el cual estaba conforme y nada tenia que objetar.

Y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tomase la palabra, el Sr. Presidente preguntó á la Corporacion si se aprobaba el dictamen de la Comisión de presupuestos, quedando aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Dada cuenta del dictamen que la Comisión provincial ha consignado en el expediente sobre nombramiento de un practicante para el Hospital civil provincial, proponiendo preferentemente á D. Eusebio Sanchez y Fraile, natural de Yebes, fundada tanto en los servicios que gratuitamente viene prestando en dicho establecimiento por espacio de dos años á satisfaccion del Director, como por los conocimientos científicos que posee, siguiendo á este en orden de colocacion D. Quintin Santamaria Guadalupe, vecino de Carrascosa de Tajo, y á este D. Cayetano Gutierrez, vecino de Alcolea del Pinar, haciendo presente por último la Comisión, que no acompañando el primer propuesto los documentos que acreditan su aptitud científica le serán exigidos para su examen, en el caso de que la Corporacion le favoreciese con sus votos.

Abierta discusión y no habiendo ningun Sr. Diputado pedido la palabra en pró ni en contra, quedó aprobado el dictamen y elegido en votacion ordinaria Practicante del Hospital D. Eusebio Sanchez y Fraile.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial nombrada para proponer en el expediente sobre construcción del Puente de Prados Redondos, proponiendo que se verifique en el punto donde fué proyectado y subastado en un principio para obviar los inconvenientes que pudieran suscitarse por el contratista, con el propósito de dar treguas al comienzo de las obras, ó de rescindir el contrato por variar una de las condiciones de la subasta en el caso de optarse por el otro punto; máxima teniendo percibidas cantidades de consideración por cuenta de su contrato, y proponiendo además á la Comisión que se obligue al contratista á dar principio á las obras en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique, sin que las interrumpa por ningún pretexto.

Abierta discusión y habiendo aducido varias consideraciones en pró el Sr. Montenegro, sin que tomase parte ningún otro Sr. Diputado, la Diputación aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la exposición documentada del Ayuntamiento y contribuyentes del pueblo de Glares, exponiendo que la Administración económica de esta provincia les ha fijado como riqueza imponible en el repartimiento de la contribución territorial de 1871 á 72, aprobado é inserto en el *Boletín oficial*, la suma de 21.103 pesetas en vez de la de 15.730 que figuran en el amillaramiento de 1863 y repartimientos sucesivos, incluso el de 1870 á 71, resultando por lo tanto una diferencia ó aumento de 5.373 pesetas producida por una equivocación involuntaria al consignar en pesetas las partidas de reales correspondientes á los hacendados forasteros de Marañón, como con detalles consignar en la exposición que acompañan y elevan á la Dirección general de Contribuciones, en atención á que la referida Administración económica ha desestimado el recurso presentado en 3 del corriente y cuyo oficio también acompañan. Todo en súplica de que la Diputación se sirva cursar con su informe la instancia de que hacen mérito, al centro superior donde la elevan.

Abierta discusión, y habiendo usado de la palabra para apoyar la pretensión el Sr. Albacete Bueno, por cuyo conducto ha sido presentada á la mesa presidencial, y corroborado por el Sr. Montenegro, quien manifestó haber observado y hecho notar á la Diputación lo excesivo de la cuota señalada como riqueza imponible al pueblo de que se trata, al examinar el repartimiento general de la provincia formado por la Administración económica, y habiendo advertido el Sr. Presidente que á la Diputación solo correspondía en este caso el dirigir la reclamación al Sr. Gobernador con recomendación, para que se sirva elevarla á la Superioridad, quedó acordado así por la Corporación por unanimidad, en votación ordinaria.

Dada cuenta del proyecto de establecimiento de una Agencia municipal provincial para la gestión de los negocios administrativos que afectan á los municipios, formulado por los Sres. Diputados Pareja, Montenegro y Ortega y tomado en consideración por unanimidad, se procedió al nombramiento de una comisión especial que lo examinase y propusiese para deliberar sobre este asunto cuando la Corporación vuelva á ser convocada, recayendo la elección en los Sres. Pareja, García (D. Gregorio), Domínguez, Notario y Valles.

El Sr. Presidente expuso á la Corporación que no habiendo podido dar dictamen todavía la Comisión permanente en el expediente sobre provisión de la plaza facultativa de Obras públicas que asumen las funciones de Arquitecto provincial y Director de Caminos, y no considerando este asunto de carácter urgente por falta de proyectos en que ocuparse dicho funcionario á causa de la suma escasez de recursos que la Corporación experimenta,

proponía se aplazase este asunto para otra reunión y que se autorizase á la Comisión provincial para designar la persona facultativa que mereciese su confianza en los casos que el servicio lo reclamase, satisfaciéndole los honorarios que juzgare justos y equitativos, siendo dicha propuesta aceptada por unanimidad en votación ordinaria.

En este momento entró en el salón el Sr. Redondo y usó de la palabra para preguntar si se había provisto el nombramiento de practicante del Hospital civil, y habiendo sido contestado por el Sr. Presidente en sentido afirmativo manifestándole el nombre del electo y en qué forma, repuso el Sr. Redondo que no restando conforme con el procedimiento, protestaba de él, y pedía que así constase en el acta.

El Presidente añadió que constaría, y acto continuo levantó la sesión, recomendando á los Sres. Diputados la puntual asistencia á la de mañana á las ocho. — Eran las nueve menos cuarto de la noche. — El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial, el día 19 de Julio de 1871.

Abierta á las ocho de la mañana por el Sr. Presidente D. Manuel García, con asistencia de los Sres. Diputados Morencos, García (D. Gregorio), Pliego, Cañamares, Ortega, Marique, Montenegro, Pareja, Albacete Bueno, Rodríguez, Notario, Somalo, Valles, Domínguez, Verda, López Catalán, Hernández, Nuñez Cuesta, y leído el acta de la anterior por el Diputado Secretario D. Justo Hernández, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Acto continuo procedió la Diputación á verificar el sorteo de décimas, entre los pueblos de la provincia por el orden de partidos judiciales, cuya operación constaba de 126 combinaciones de uno, dos y tres hombres. Siendo la hora de las once, el Sr. Gobernador entró en el salón y tomó la presidencia. Terminado dicho servicio, acordó la Diputación se publicase inmediatamente en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de replazos vigente, y regla segunda de la real orden de 9 del corriente, levantándose la sesión, y señalando la hora de las seis de la tarde de este día para reunirse y dejar despachados en ella los asuntos que haya pendientes y proposiciones que hagan los Sres. Diputados. Eran las tres menos cuarto.

Abierta de nuevo la sesión á la hora preñada, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los mismos Sres. Diputados con adición del Sr. Redondo, el Sr. Gobernador Presidente dispuso se diese lectura por un Sr. Secretario de la prescripción sétima de la real orden de 9 del corriente, por la que se dispone que los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalen con la anticipación oportuna los días en que haya de hacerse la entrega de sus respectivos cupos por cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para los días sucesivos los restantes, por orden de distancias.

Abierta discusión y después de haber expuesto varios señores Diputados su opinión con respecto á la fijación de días para llenar el servicio de que se trata, y orden de convocación de los pueblos, quedó resuelto proponer al Sr. Gobernador y S. S. lo aceptó, que para la entrega de quintos en Caja se fijasen diez días, distribuyéndose entre los mismos los pueblos que correspondiesen á cada uno por orden de sus partidos judiciales.

Acto continuo el Sr. Gobernador Presidente excitó el celo de los Sres. Diputados para que iniciasen proyectos encami-

3 nados al fomento de los intereses de la provincia, cuya vital misión les estaba exclusivamente confiada por la ley; asegurándoles que le encontrarían dispuesto á encaminar á vías de realización con la perseverancia que les tenía ofrecida, lo lo cuanto redunde en beneficio de los pueblos, dentro de la esfera de la legalidad y de la justicia.

El Sr. Pareja manifestó que uno de los asuntos de interés sobre que creía deber ocupar la atención de la Corporación era el que nombrase una persona de probidad y celo que tomara á su cargo la administración inmediata de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, cuya finca era seguramente susceptible de mayores rendimientos de los que en el día da, habiendo por lo tanto iniciado esta cuestión en el seno de la Comisión provincial á que pertenece, y tomado datos si dignos que constan en el expediente, como habrán visto los señores Diputados por los extractos de las sesiones que se publican en el *Boletín oficial*.

El Sr. Morencos usó de la palabra para corroborar lo expuesto por el señor Pareja, con el conocimiento que tenía del particular, puesto que había suministrado datos á la Comisión permanente, en virtud del encargo que al efecto le confirió.

Dando á conocer la mayoría de los Sres. Diputados lo predisuestos que se hallaban en apoyo de lo manifestado por los que habían usado de la palabra acerca de este punto, el Sr. Presidente consultó á la Corporación, si desde luego, y con el conocimiento que tenía de la necesidad de nombrar un administrador para la Dehesa de Solanillos, se procedía á verificarlo en esta sesión, ó se facultaba á la Comisión permanente para que ella le nombrase, quedando decidido por unanimidad en votación ordinaria, delegar en la Comisión provincial la facultad de hacer dicho nombramiento con carácter definitivo, y que se entendiese suprimida la plaza de sobre-guarda de dicha finca, que servía D. Carlos Martínez Alcoce.

El Sr. Pliego hizo una moción sobre la conveniencia de agitar el expediente relativo á la permuta del Hospital militar construido en esta ciudad por cuenta de la Administración militar, y que en la actualidad se halla destinado á Hospital civil provincial, contestando el Sr. Pareja que como habrán visto los Sres. Diputados por el extracto de las sesiones, á su instancia y reconocimiento la Comisión provincial la imperiosa necesidad de que este importante asunto se ultimase, consiguiendo la Beneficencia la indemnización del valor que tenía el convento de Santo Domingo antes de construirse el Hospital del mismo nombre, así como el del solar que ocupa este último, se acordó en una de sus sesiones se gestionase del Gobierno de S. M. en este sentido, acudiéndose á la legítima influencia de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, habiendo reclamado confidencialmente al efecto el expediente original que parece obra en el Ayuntamiento de esta capital, estando pendiente este asunto de que el Sr. Alcalde lo facilite, para designar la comisión que vaya á Madrid para la gestión de que se trata.

El Sr. Gobernador indicó que se reclamase de oficio el expediente al Ayuntamiento encareciendo la urgencia, si se demoraba la remisión.

El Sr. Montenegro usó de la palabra con el objeto de hacer presente á la Diputación que en el año de 1868 se satisfizo por el Gobierno á este Cuerpo provincial la suma de 300.000 rs. del fondo consignado por la misma para la construcción de un presidio correccional, á fin de aplicarla á obras públicas, y proporcionar trabajo á la provincia. Añadiendo que esta suma se distribuyó entre los partidos en proporción de la riqueza que cada uno representa, y todos ellos disfrutaban del be-

neficio, á excepción del de Molina, que por no tener obras ni proyectos, ó si los había, estaban bastante atrasados, se instruyó un expediente para la construcción de un puente en Ventosa, distrito municipal de Terraza, el que subastado en Setiembre quedó rematado á favor de don Vicente Ricarte, vecino de Molina, como mejor postor, y como estas obras no se han llevado á cabo, suplicaba á la Corporación acordase se indemnizase á su distrito de la cantidad presupuesta para llevar á cabo sus obras proyectadas, á fin de que se pudiese al nivel de los demás distritos.

Tomada en consideración la petición del Sr. Montenegro, se acordó que se llamasen á la vista los antecedentes por la Comisión provincial, para ocuparse la Corporación de este asunto en su día.

El Sr. García D. (Gregorio) y otros Sres. Diputados interesaron á la Diputación que varios trozos de carreteras que están perdiéndose por no acudirse á su conservación y que consideraban que corresponde al Estado, este cuidado se tuviese en cuenta para conseguir que se les atendiera.

El Sr. Gobernador manifestó que lo que corresponde es ver si las carreteras á que se han referido los Sres. Diputados están ó no comprendidas en la clasificación general hecha por el Ministerio de Fomento, para interesar que se sea en el caso procedente.

El Sr. Cañamares interesó la conveniencia de que no se proyectaran nuevas carreteras provinciales, hasta que se concluyesen las que hay principiadas, con el fin de no gravar más los fondos de la provincia.

El Sr. Montenegro llamó la atención de la Corporación sobre el mal estado y abandono en que se encuentran los caminos vecinales por apatía de las Autoridades locales, á lo que contestó el Sr. Gobernador que proveería comisión á la persona que se enterase del estado de los mismos, para obligar á los Municipios á la recomposición.

El Sr. Cañamares usó de la palabra en el mismo sentido que el Sr. Montenegro, concluyendo por pedir á la Diputación que los Municipios incluyesen en sus respectivos presupuestos cantidad para la reparación de los caminos vecinales, abandonados en su mayor parte, siendo tomado en consideración.

El Sr. Pareja hizo una moción encaminada á demostrar la ventaja y economías que reportaría á la provincia la creación de una imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia, extendiéndose en varias consideraciones para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, de la bondad de su proposición, y aceptada en principio la moción, se acordó que por el referido señor Pareja en unión del Diputado Sr. Valles, se estudiasen y formasen las bases del proyecto, á fin de deliberar sobre este asunto en otra reunión.

El Sr. Verda tomó la palabra llamando la atención de la Diputación sobre el estado de los Pósitos, y en un extenso y razonado discurso demostró la índole, objeto y resultados de estos establecimientos, para probar las ventajas y desventajas que resultan de la aplicación de sus valores y la necesidad de que se destine el sobrante de sus rendimientos á la recomposición de los caminos vecinales, creación de unósito provincial etc., concluyendo por pedir que se girase una visita general de inspección á los de la provincia, para conocer sus verdaderas existencias.

El Sr. Pareja manifestó que ya la Comisión permanente ha procurado proveer en parte á lo que el Sr. Verda desea, y al efecto, tomando en consideración una proposición suya, se han reclamado á los pueblos las cuentas para su examen, creyendo que por un cálculo aproximado podrán producir unas 75.000 fanegas de trigo y unos 10.000 ducados en metálico, que reunidas ambas cantidades con una admi-

nistracion celosa intervenida por la Dipu-
tacion podria ser a la clase menos acomoda-
da de los pueblos un alivio en sus ne-
cesidades agrícolas y reproductiva hasta
dende la ilustracion de los Sres. Diputa-
dos: conocea, concluyendó por interesar se
lleven á cabo las diferentes mociones y
proposiciones que tiene presentadas y han
sido aceptadas por la Comision permanente,
llamando además la atencion acerca
de las láminas y acciones del banco de
San Fernando del Hospital de Trillo, que
existen en la Depositaria provincial y cu-
yos intereses no se han cobrado hace mu-
cho tiempo, para que se agite la gestion
del cobro de todos los créditos que por
diferentes conceptos tiene á su favor la
provincia, con lo que obtendrá los recur-
sos de que hoy por desgracia carece.

El Sr. Valles interesó que se obrase
con toda perseverancia á fin de que quan-
to antes se realizasen los acuerdos de la
Comision en este sentido, quedando en su
virtud aprobados por unanimidad los re-
feridos acuerdos, excitando el celo de la
Comision provincial para que los lleve á
cabo con toda energia con el eficaz apoyo
de los Sres. Senadores y Diputados de la
provincia.

El Sr. Garcia (D. Gregorio) mani-
festó que la Comision provincial se ha-
llaba animada de los mismos deseos;
pero que para su mas expedita y conve-
niente ejecucion, creia oportuno que se
asociasen á la misma para formar parte
de las Comisiones que han de ir á ges-
tionar á Madrid y otros cometidos de inte-
rés al servicio los Sres. Diputados que
tienen su residencia en esta capital.

Los Sres. Verda y Valles se apresura-
ron á ofrecer su auxilio á la Comision en
este sentido, significando su asentimiento
los demás señores que residen en Guada-
lajara, siendo tomado en consideracion lo
propuesto por el Sr. Garcia (D. Gregorio)
para adoptarse en los casos necesarios.

Y no habiéndose hecho mas proposi-
ciones ni mociones, la Diputacion acordó
dar por terminado el objeto de la convo-
catoria, declarando en su consecuencia el
señor Presidente cerradas las sesiones de
la presente reunion extraordinaria, levan-
tando acto seguido la de esta tarde.—
Eran las ocho y cuarto.—El Jefe de la
Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.
Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sigüenza.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de
primera instancia de esta ciudad y
partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edic-
to, cito, llamo y emplazo á Sotero Llo-
rente Bermejo (a) Moscas, de 30 años de
edad, casado, labrador con instruccion; á
Venancio Comas Oliván (a) Manú, de 30
años de edad, casado, de la misma natu-
raleza y vecindad, y Marcelina Comas
Oliván (a) Estudiante, de 26 años, soltera,
tambien natural y vecina de Calahorra,
para que en término de nueve dias, á
contar desde la insercion del presente en
el *Boletín oficial* de esta provincia y *Ga-
ceta de Madrid*, se presenten en la carcel
de este partido á responder de los cargos
que les resultan en la causa por quebranta-
miento de condena, fugandose de la
carcel de Alcolea del Pinar, en la noche
del 24 al 25 de Julio del año último;
apercibidos que de no presentarse segun
la causa sus tramites, parandoles el per-
juicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 30 de Julio de
1871.—Decoroso Vazquez.—Por manda-
do de su señoria.—Francisco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Pastrana.

D. D. Toribio de la Mata, Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su par-
tido.

Por este mi primero y último edicto
y término de treinta dias, á contar desde
el siguiente al en que tenga lugar su in-
sercion en la *Gaceta de Madrid*, cito,
llamo y emplazo á Aquilino Diaz Orejon,
Ignacio del Rio Perez, Santiago Agreda
Alcantarilla y Antonio Ballesteros y Mo-
ya, vecinos de Sacedon y cuyo paradero
se ignora, á fin de que dentro de dicho
término comparezcan en este Juzgado y
Escribanía del infrascrito que autoriza, á
efecto de hacerles saber la calificacion
hecha por el Promotor Fiscal en la causa
que con otros se les sigue por lesiones y
hurto; apercibidos que de no hacerlo les
parará el perjuicio que haya lugar y se
seguirá la causa con arreglo á derecho.

Dado en Pastrana á 31 de Julio de
1871.—Toribio de la Mata.—Por man-
dado de Su Señoria.—Félix Garralon.

JUZGADO MUNICIPAL
de Ablanque y su agregado La Loma.

Se halla vacante la Secretaria de este
Juzgado municipal por dimision del que
la obtenia. Su dotacion consiste en los de-
rechos de arancel por las ejecuciones ju-
diciales que practique.

Las personas que por reunir las con-
diciones legales soliciten dicha plaza,
acompañarán á su solicitud los documen-
tos expresados por el art. 13 del Regla-
mento de 10 de Abril próximo pasado y
en el término de quince dias, contados
desde la insercion del presente en el *Bo-
letín oficial* de la provincia.

Ablanque 28 de Julio de 1871.—El
Juez municipal, por enfermedad del pro-
pietario, Matias Serrano.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO POPULAR
de Olmeda del Extremo.

Se halla vacante la Secretaria de este
Ayuntamiento por dimision del que la
desempeñaba, su dotacion consiste en 150
pesetas anuales pagadas del presupuesto
municipal por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber al público ad-
virtiendole á las personas que deseen obte-
nerla, presenten la correspondiente ins-
tancia y demás documentos necesarios al
que suscribe en el término de treinta dias,
contados desde que aparezca este anuncio
en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olmeda del Extremo 27 de Julio de
1871.—El Alcalde, Manuel Garcia.—El
Secretario interino, Pablo Monge y Re-
cuero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alique.

Aprobado por la Excm. Diputacion
provincial el pliego de condiciones para
el arriendo de pesas y medidas de uso
voluntario de este distrito para el año
próximo económico de 1871 á 72, este
Ayuntamiento se ha servido acordar para
la celebracion de las subastas, para la pri-
mera aquel en que terminen los ocho dias
desde aquel en que se halló inserto el
anuncio en el *Boletín oficial* y la segunda
en el primer dia de fiesta despues del pri-
mero y hora de once á doce de su ma-
ñana.

Alique 29 de Junio de 1871.—Por
orden.—El Secretario, Leon Lopez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentesnovilla.

El repartimiento de la contribucion
territorial de esta villa formado para el
año económico de 1871 á 72, se halla
de manifiesto y expuesto al público en la
Secretaria del Ayuntamiento por término

de ocho dias, á contar desde el de la in-
sercion de este anuncio en el *Boletín ofi-
cial*, á fin de que se enteren de las cuo-
tas y recargos que les ha correspondido
en dicho reparto; pues pasado que sea di-
cho término no se admitirá reclamacion
alguna por justas que sean.

Fuentesnovilla 18 de Julio de 1871.—
El Alcalde, Florentino Cordon.—P. A.—
El Secretario, Luis Romo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelviejo.

El repartimiento de la contribucion de
inmuebles, cultivo y ganaderia de esta
villa, correspondiente al año económico
de 1871 á 72, se halla terminado y ex-
puesto al público en la Secretaria del
Ayuntamiento por término de ocho dias,
contados desde la insercion del presente en
el *Boletín oficial* de la provincia, á fin
de que los contribuyentes que comprende
puedan enterarse de sus respectivas cuo-
tas y reclamar de agravio los que así lo
crean conveniente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los
pueblos circunvecinos, se sirvan dar la
conveniente publicidad al presente para
conocimiento de los interesados.

Fuentelviejo 19 de Julio de 1871.—
El Alcalde, Antonio Sanchez.—P. S. M.—
Leandro Baquero.

ALCALDIA POPULAR
de Torija.

El Ayuntamiento de esta villa ha
acordado arrendar en pública licitacion el
arbitrio de pesas y medidas de uso vo-
luntario para el actual año económico de
1871-72, bajo el tipo de 80 pesetas y con-
dicionen aprobadas por la Superioridad. Las
subastas tendrán efecto los dias 6 y 13
del mes de Agosto próximo, á las nueve
de sus respectivas mañanas; advirtiendole
que los referidos actos se verificarán ante
el citado Ayuntamiento y en su sala ca-
pitular.

Torija 30 de Julio de 1871.—El Al-
calde, Ceferino Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Quer.

Para el domingo 6 de Agosto próxi-
mo está señalado el remate de los arbi-
trios de la medida de granos y agua que
baja del arroyo de la dehesa y sobrante
de la fuente vieja. La subasta tendrá
efecto en la sala consistorial á las once de
su mañana, bajo los pliegos de condicio-
nes y tipos aprobados por la Excm. Di-
putacion provincial.

Quer 31 de Julio de 1871.—El Al-
calde, Pedro Garcia.—Pio Vera, Secre-
tario.

ALCALDIA POPULAR
de Bajares.

El repartimiento de la contribucion
territorial de este pueblo para el año
económico de 1871 á 72, se halla termi-
nado y expuesto al público en la Secre-
taria de este Ayuntamiento, por término de
ocho dias, contados desde la insercion de
este anuncio en el *Boletín oficial* de la
provincia, con el fin de que los contribu-
yentes en el inscritos puedan hacer las
reclamaciones que crean convenientes;
pues pasado dicho término no serán oidas
por justas que sean.

Bajares 9 de Julio de 1871.—El Al-
calde, Severiano Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alpedrete de la Sierra.

El repartimiento de la contribucion
de inmuebles, cultivo y ganaderia de es-
ta villa, correspondiente al presente año
económico, se halla concluido y expuesto
al público por término de ocho dias, con-
tados desde la insercion de este anuncio
en el *Boletín oficial* de la provincia, para

oir reclamaciones; pues pasado dicho pla-
zo no se oirá ninguna por justa que sea.

Alpedrete de la Sierra 16 de Julio de
1871.—El Alcalde, Santos Prieto.—Por
su mandado.—Gabriel Prieto, Secretario
interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Padilla de Hita.

Se halla terminado y expuesto al
público en la Secretaria de este Ayunta-
miento, por término de ocho dias, para
oir reclamaciones, el repartimiento de la
contribucion territorial, correspondiente á
esta villa y año económico de 1871 á 1872.

Padilla de Hita 12 de Julio de 1871.
—El Alcalde, Lucas de Diego.

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA TRIUNFANTE.
MINA FANFARRONA.

El dia 15 del próximo mes de Agosto,
de una á tres de su tarde, en la casa habi-
tacion del que suscribe, sita en la calle de
la Soledad de esta poblacion, y en cum-
plimiento á lo que dispone el art. 3.º de
dicha sociedad, se celebrará Junta gene-
ral extraordinaria, convocando al efecto á
todos los señores accionistas de la misma
para tratar de asuntos interesantes de
ella.

Los señores socios primitivos y demás
interesados se servirán presentarse por sí
ó por persona que los represente, debi-
damente autorizada, con relacion bastante
de las acciones que hayan enajenado des-
de su creacion hasta la fecha para tomar
razon en el correspondiente libro de tras-
lacion de dominios, cuyas trasferencias
han de hallarse formalizadas, con inter-
vencion de un Corredor ó Escribano pú-
blico, segun lo exige el art. 5.º de dicho
reglamento.

Lo que se hace saber por medio del
presente á fin de que lleguen á conoci-
miento de la sociedad y no alegue igno-
rancia en tiempo alguno.

Robledo 30 de Julio de 1871.—El
encargado de la sociedad, Pablo Garcia.

SISTEMA METRICO-DECIMAL.

En la cereria de la Plaza Ma-
yor de esta ciudad, hay un ex-
celente surtido de toda clase de
pesas, medidas y demás material
de este nuevo sistema, que se fa-
cilita á los pueblos y expendedor-
res con la mayor equidad.

INTERESANTE
A LOS JUECES Y SECRETARIOS
DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la Imprenta y Libreria de
Ruiz y Hermano, se halla de ven-
ta el nuevo Arancel de Jueces
municipales, al módico precio
de real y medio cada cuaderno de
32 páginas, libro muy útil para
los Sres. Jueces municipales y
Secretarios.

Los pedidos podrán hacerlos
por medio de libranza ó sellos de
franqueo, y se remitirán á vuelta
de correo.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO